

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCION No. 2223
(29 de Septiembre de 2015)**

POR CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS

La Directora Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM - en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 1719 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Mediante Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal bajo el radicado CAM No. 2704 del 11/09/15, el Sr. Joaquín María Parra Calderón, identificada con cedula de ciudadanía 4.928.862 de Pitalito-Huila, actuando en calidad de Vicepresidente de la junta de acción comunal de la vereda la hacienda del corregimiento de Bruselas del Municipio de Pitalito, Departamento del Huila con numero de NIT: 8911045975. Solicitó ante este despacho Permiso para APROVECHAMIENTO FORESTAL ÁRBOLES AISLADOS dentro del proyecto de aislamiento de 1.200 metros lineales con cerca viva en cinco predios adquiridos en la vereda hacienda del corregimiento de Bruselas, para la protección de la fuente hídrica bajo el contrato de obra N°22 DE 2015, ubicada en los predios los canelos, el silencio, la pradera sin ninguna restricción ambiental de la vereda hacienda del corregimiento de Bruselas del Municipio de Pitalito, Departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- El formato único nacional de solicitud de Aprovechamiento Forestal Arboles Aislados.
- Resolución 11963 de 13 de diciembre del 2012 donde se reconoce como persona jurídica la junta de acción comunal de la vereda hacienda del corregimiento de Bruselas del Municipio de Pitalito, emitida por la gobernación del Huila.
- Fotocopia del Documento del vicepresidente de la junta de acción comunal de la vereda hacienda del corregimiento de Bruselas del Municipio de Pitalito del Municipio de Pitalito.
- Tarjeta del Rut de la junta de acción comunal de la vereda hacienda y Rut del presidente.
- Carta de renuncia del presidente.
- Carta de la alcaldía donde especifica funciones del vicepresidente.
- Fotocopia de la cedula del vicepresidente.
- Certificado de libertad y tradición de los predios los canelos, el silencio, la pradera sin ninguna restricción de la vereda hacienda del corregimiento de Bruselas del Municipio de Pitalito, Departamento del Huila
- Copia del contrato N°22 DE 2015.

Se emite Auto inicio de tramite No. 0130 del 11/09/15, por medio del cual se dio inicio al trámite de permiso de aprovechamiento de árboles aislados, quedando en firme mediante la radicación n° 2732 de la consignación del valor respectivo de la evaluación y seguimiento, el día 14/09/15.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Coordenadas de los predios denominados los canelos, el silencio, la pradera sin ninguna restricción ambiental de la vereda hacienda del corregimiento de Bruselas del Municipio de Pitalito, Departamento del Huila, del lugar del aprovechamiento donde X:0781865, Y: 689816 (+ 4 metros de precisión); Altura: 1.587 msnm.

Durante el recorrido efectuado por predios denominados los canelos, el silencio, la pradera sin ninguna restricción ambiental de la vereda hacienda, se evidencio los siguientes elementos:

- Se encontró un bosque natural intervenido (por sus características paisajistas).
- La necesidad del aprovechamiento corresponde a 12 árboles de especie caimo(pouteria caimito), Gusano(Gusano), Cope(cluisa multiflora), Candelo (hieronyma colombiana), Lacre(vismia angosta), Arrayan(eschweilera punctata) en un estado adulto, en mal estado fitosanitario (pudrición en el tallo y copa) y árboles caídos; como lo indica el acuerdo 014 del 2014 del artículo 3 definición: **Aprovechamiento de Árboles Aislados: Es el aprovechamiento que se realiza en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario o amenaza de riesgo debidamente comprobadas, requieren ser talados.**
- Los arboles aprovechar están a 300 metros de una huecada donde fluye agua de la quebrada canei sin identificar que pasa por los predios denominados los canelos, el silencio, la pradera sin ninguna restricción ambiental.
- Que en los predios los canelos, el silencio, la pradera no pasan fuentes hídricas que abastecen a acueductos regionales, municipales y no son fuente de alto conflicto por déficit hídrico como lo indica RESOLUCIÓN No 1447, DE 2014 en el **ARTÍCULO SEGUNDO Aprovechamiento Forestal: Suspender el otorgamiento de Permisos de aprovechamiento forestal de cualquier clase, en predios localizados en las cuencas de las corrientes hídricas abastecedoras de acueductos municipales y regionales y en las cuencas de las corrientes de alto conflicto por déficit hídrico, establecidas por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM-, a partir de la declaratoria de inicio o de ocurrencia del Fenómeno del Niño.**

3. CONCEPTO TÉCNICO

El permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados está sustentado dentro del proyecto de aislamiento de 1.200 metros lineales con cerca viva en cinco predios adquiridos en la vereda hacienda del corregimiento de Bruselas, para la protección de la fuente hídrica bajo el contrato de obra N°22 DE 2015, que tiene como objetivo proteger esta zonas aislándolas con cercas vivas para evitar el paso de personas que solamente entra a la reserva hacer asentamientos humanos, a casar y talar árboles dentro de estas, debido a esto la junta de la vereda la hacienda decide aislar estas zona para la protección de este bosque natural.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico n° 0655, lo cual se realizó el día 29/09/15, exponiendo:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso. En consecuencia, esta Dirección Territorial, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 0434 del 5 de abril de 2006 y, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar la autorización del Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados a el Señor Joaquín María Parra Calderón, identificada con cedula de ciudadanía 4.928.862 de Pitalito-Huila. La presente Autorización se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: La cantidad de individuos a aprovechar comprenden de doce (12) árboles de especie como: caimo(pouteria caimito), Gusano(Gusano), Cope(cluisa multiflora), Candelo (hieronyma colombiana), Lacre(vismia angosta), Arrayan(eschweilera punctata), para un volumen total de once coma uno (11,1) cúbicos metros cúbicos de acuerdo al inventario allegado; así mismo, se debe cumplir con las practicas silviculturales.

ARTICULO TERCERO: La presente Autorización se otorga por el término de sesenta (60) días calendarios.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente Permiso de aprovechamiento de arboles aislados, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Sur realizará visitas de seguimiento al permiso otorgado, durante el tiempo de vigencia de la misma.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario está obligado a realizar las actividades de aprovechamiento previstas teniendo en cuenta las características y recomendaciones técnicas descritas en el Concepto Técnico No. 0655 del 2015, y como medida compensatoria debe sembrar 300 árboles de especie nativa en los predios denominados los canelos, el silencio, la pradera.

ARTÍCULO SEPTIMO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO NOVENO: El autorizado debe cancelar a esta Corporación el valor cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y dos (\$47.682, 00) Pesos M/CTE, por concepto de Tasas de Aprovechamiento (Art. 46 del Acuerdo 014/2014) y, setenta y dos mil (\$72.000) Pesos M/CTE, por Publicación de Resolución en la Gaceta Ambiental.

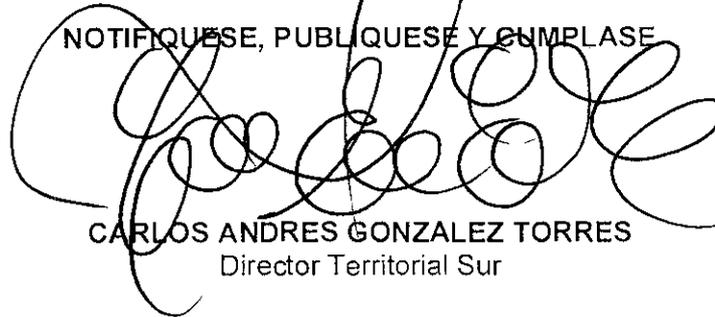
ARTICULO DECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a el Señor Joaquín María Parra Calderón, identificada con cedula de ciudadanía 4.928.862 de Pitalito-Huila, actuando en calidad de Vicepresidente de la junta de acción comunal de la vereda la hacienda del corregimiento de Bruselas del Municipio de Pitalito, Departamento del Huila con numero de NIT: 8911045975, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

ARTICULO UNDECIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días calendarios siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES
Director Territorial Sur

Exp. No. 3-0107-2015
Radicado 2707 de 11-09-15
Proyecto: Jsagastuy